CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION ENLACE HUMANO

Entre los suscritos, **NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.335.402 Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0575 del 28 de octubre de 2022, posesionada el 1 de noviembre de 2022, facultada para contratar según Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte **LA CORPORACION ENLACE HUMANO**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con el NIT 900488612-7 registrado en la Cámara de Comercio bajo el número S0016554 del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 05 de enero de 2012, representada legalmente por la señora **CARMEN CECILIA GOMEZ BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.311.763, debidamente facultada para suscribir el presente convenio, y quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR PROCESOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS MUJERES SEXUALMENTE DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: ACTIVIDADES ESPECIFICAS: 1)** Aportar la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($11.700.000)** correspondientes al 30% en efectivo, del valor total de la propuesta; **2)** Aunar esfuerzos para impactar a través del programa a las Mujeres población sexualmente diversa del municipio de Manizales; **3)** Aunar esfuerzos para generar procesos formativos en artes y oficios; **4)** Aunar esfuerzos para acompañar el proceso desde el área psicosocial para evitar la deserción formativa; **5)** Aunar esfuerzos para identificar que las treinta (30) mujeres del sector rural o urbano de la base de datos suministrada por la secretaria de las mujeres y Equidad de Género del municipio de Manizales para el programa de técnicas en estética y belleza (Manicure, Pedicura); **6)** Aunar esfuerzos para realizar un evento de cierre donde se den los créditos a la secretaria de las mujeres y equidad de género; **7)** Aunar esfuerzos para suministrar los refrigerios de cada taller formativo; **8)** Aunar esfuerzos para suministrar los kits de herramientas para iniciar el proceso complementario; **9)** Realizar los talleres formativos en casa de mujeres empoderadas. **ACTIVIDADES GENERALES**: **1)** Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga el supervisor. **2)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a las informaciones suministradas por las personas participantes y recolectada en el evento a lo que no podrá dársela ningún otro uso, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente a la secretaria de las Mujeres y Equidad de Género y al supervisor. **3)** Realizar de forma oportuna los pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia y entregar al supervisor del convenio la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **4)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con lo acordado con la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor asignado. **5)** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad dentro de la autonomía contractual que le corresponde. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Acatar todas las normas laborales con la seguridad social integral y el pago de parafiscales. **9)** El conviniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan las medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción cuando sea atribuible.**10)** Publicar la información de los sub contratos que suscriba el conviniente para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el articulo 7del decreto 092 de 2017 **11)** Invertir los recursos del convenio única y exclusivamente para la ejecución del ismo en ningún caso los recursos deberán ser utilizados para beneficios de la ESAL o su funcionamiento. **ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1)** Aportar la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.300.000)** correspondientes al 70% del valor del convenio. **2)** Designar el supervisor del convenio a suscribir. **3)** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

supervisor asignado. **4)** Prestar apoyo para realizar la completa ejecución. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** el valor total del convenio se estima en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)** de los cuales la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Manizales aportará la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.300.000),** correspondiente al **70%** del valor total de la propuesta y el **CONVINIENTE** aportará la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.700.000)** equivalente al **30% en efectivo,** del valor total de la propuesta. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO** un solo pago al finalizar el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar al conveniente, serán consignados en la cuenta bancaria que indique el **CONVINIENTE** y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **PARÁGRAFO 2: LA CORPORACION ENLACE HUMANO** aportará en efectivo la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.700.000)** equivalente al **30% en efectivo,** del valor total de la propuesta. del valor total del convenio de asociación, de acuerdo a la contrapartida presentada en septiembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informe de ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 25 de diciembre de 2023. **CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y Mujeres, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4502034	27 1 3 11 1 6 21 03	Implementación de la política pública de equidad de genero	021	276021	$27.300.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio. **CLÁSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Vigencia del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO**: **LA CONVINIENTE** no podrá ceder el presente convenio de asociación sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: EL CONVINIENTE,** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas las cuales serán descontadas de cada pago: **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Estampilla Pro Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. PARAGRAFO: Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley." **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de LA CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban A LA CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que el conviniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. LA CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA CORPORACION ENLACE HUMANO,** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de un profesional de la Secretaría de las mujeres y equidad de genero o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud Seguridad social de sus empleados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: LA CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

– CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a LA CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectroni@manizales.gov.co (indicar Nro. De convenio), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO - Secretaria de Despacho - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que asume:

NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO – Secretaria de Despacho - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Proyecto: Luisa Fernanda Giraldo Rojas - *contratista – Secretaria de las mujeres y equidad de genero*
Revisó: *María Fernanda Duque Morales-Profesional Universitaria- Secretaria Jurídica*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar – Líder de Programa - Secretaría Jurídica*

13 DIC 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES